

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Informe de Pasivos Contingentes de las Entidades de Control Presupuestario Directo

Instituto Mexicano del Seguro Social

El Instituto enfrenta diversos juicios laborales, fiscales, civiles, de amparos directos e indirectos en materia fiscal y administrativa, averiguaciones previas y procesos penales.

A continuación se detalla el total, monto aproximado de contingencia y detalle de los juicios más relevantes que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2013.

I. Total de juicios a cargo de la Dirección Jurídica.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el número de juicios pendientes de resolución a nivel nacional (nivel central y delegaciones) se integra como sigue:

	Número de asuntos	
	2013	2012
Juicios laborales	124,730	123,617
Juicios fiscales promovidos por el Instituto	186	545
Juicios fiscales y contencioso administrativos en los que el Instituto es demandado	19,301	19,342
Juicios civiles	1,055	1,117
Amparos directos e indirectos en materia fiscal y Administrativa	4,647	3,778
Averiguaciones previas y procesos penales	7,913	7,503
	157,832	155,902

II. Contingencias.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la estimación de contingencia de aquellos juicios que la dirección jurídica del Instituto consideraba como desfavorables o favorables y que implican importes superiores a \$10 millones de pesos, así como aquellos asuntos con importes inferiores y sin cuantificar, se muestran a continuación:

A. Juicios laborales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios laborales (Nivel Central y Delegaciones)	19	\$ 450	25	\$ 621

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos y sin cuantificar

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios laborales (Nivel Central y Delegaciones)	124,711	\$ 21,712	123,592	Sin cuantificar

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

En materia laboral, el Instituto como Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Federal, tiene el carácter de patrón y, por tal motivo, enfrenta demandas laborales promovidas por sus trabajadores. Por otro lado, en su carácter de administrador del servicio público denominado Seguro Social, enfrenta también demandas promovidas por asegurados que reclaman el otorgamiento de las prestaciones establecidas en la LSS.

Las cantidades a las que ascienden las prestaciones reclamadas en los juicios laborales no son susceptibles de cuantificarse con exactitud, en razón a los diversos factores que intervienen en ello, como son:

Las prestaciones reclamadas por los actores en un número considerable de casos son improcedentes o se plantean de manera excesiva.

En los juicios con resultado favorable al Instituto, no existe obligación de pago.

En los casos en que se emite un laudo desfavorable a los intereses del Instituto, es la propia autoridad la que señala las bases sobre las cuales deberán pagarse las prestaciones procedentes, las que pueden ser distintas de lo señalado por los actores y/o por el Instituto.

B. Juicios Fiscales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios fiscales promovidos por el Instituto (Nivel Central y Delegaciones)	11	\$ 1,731	8	\$ 12,385

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios fiscales promovidos por el Instituto (Nivel Central y Delegaciones)	151	\$ 27	360	\$ 51

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

C. Juicios administrativos

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de responsabilidad patrimonial del Estado (Delegaciones)	6	\$ 138	1	\$ 15

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de responsabilidad patrimonial del Estado (Nivel Central y Delegaciones)	32	\$ 34	26	\$ 34

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

En los cuadros anteriores se reportan los juicios fiscales en trámite al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente, en los que este Instituto es actor y demandado. Respecto de los juicios en los que el Instituto actúa como actor, los actos impugnados son la determinación de créditos y actos de ejecución que el Gobierno Federal y algunos gobiernos estatales y del Distrito Federal han emitido para exigir al Instituto el pago de los gravámenes federales, como es el caso del Impuesto Sobre las Erogaciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, y del Impuesto Sobre la Renta, Derechos

de Agua, así como multas judiciales y administrativas y, en el ámbito local, los impuestos predial y sobre nóminas, así como derechos por suministro de agua, entre otros.

Es importante destacar que de los 186 juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto es actor, que se encuentran en trámite y que están a cargo de la Dirección Jurídica y de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Jurídicos, únicamente 162 juicios representan un pasivo contingente, toda vez que del restante se excluyen.

Los juicios en contra de multas impuestas por el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a servidores públicos de este Organismo, más no a cargo del Instituto, por lo tanto en caso de obtenerse resultados desfavorables en éstos, no implican una erogación para el Instituto.

Los juicios interpuestos en contra de mandamientos de ejecución y requerimientos de pago, que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de créditos que anteriormente ya fueron impugnados, por lo que únicamente se consideran los juicios más recientes con los últimos importes actualizados, a fin de no duplicar los pasivos contingentes a cargo del Instituto.

En relación con los juicios fiscales y administrativos en los que el Instituto se encuentra demandado, son promovidos por patrones y asegurados, respecto de reintegro de gastos médicos o que éstos reclaman la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, por lo que de obtenerse fallos desfavorables, el Instituto tendrá a su cargo obligaciones de pago. También se incluyen los juicios en los que los contribuyentes demandan la devolución de cuotas obrero-patronales, ya que en estos casos de dictarse sentencias desfavorables, se condenará al Instituto al pago de las devoluciones demandadas.

Contingencias en Juicios Fiscales y Contenciosos Administrativos

En materia fiscal al 31 de diciembre de 2013, existían 19,487 juicios en trámite a nivel nacional en los que el Instituto es demandado en 19,301 y es actor en 186, de los cuales únicamente 255 juicios implicaban un pasivo contingente, lo cual se explica a mayor detalle a continuación.

Juicios en los que el Instituto es demandado

Al 31 de diciembre de 2013, se tenían en trámite 19,301 a nivel nacional (Nivel central y Delegaciones), en los que se demanda al Instituto por actos emitidos en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo. En dichos juicios se impugnan, generalmente, las cuotas obrero patronales determinadas por este Instituto, contribuciones que no han ingresado a su patrimonio y, por ello, no implican un pasivo contingente al Instituto, puesto que de obtenerse sentencias desfavorables no representarán una erogación a cargo de este organismo descentralizado. A diferencia de lo anterior, al 31 de diciembre de 2013, existían 8 juicios en materia fiscal en los que los contribuyentes demandan la devolución de cuotas obrero patronales, los cuales, representan un pasivo contingente al Instituto ya que de dictarse sentencias desfavorables, se condenará al Instituto al pago de las devoluciones demandadas.

Asimismo, el Instituto se encuentra demandado en 85 juicios en los que los actores demandan el reintegro de gastos médicos o reclaman la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, por lo que de obtenerse fallos desfavorables, el Instituto tendrá a su cargo obligaciones de pago.

Los pasivos contingentes que reportan los juicios en los que el Instituto es demandado y que pueden implicar una erogación a cargo del Instituto, se describen a continuación.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Juicios Contenciosos Administrativos en trámite que implican un pasivo contingente.

Concepto	Origen	Cifras en millones de pesos	
		2013	
Devoluciones	Delegaciones	\$	14
Reintegro de gastos médicos	Nivel Central		9
Reintegro de gastos médicos	Delegaciones		2
Reclamaciones (1)	Nivel Central		102
Reclamaciones	Delegaciones		70
	Total pasivo	\$	197

(1) Respecto a las reclamaciones promovidas en contra del Instituto, en las que la cuantía no está determinada, se consideró el monto previsto en el Artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que establece que la indemnización no excederá de 20,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Juicios en los que el Instituto es actor

En términos del artículo 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los bienes del dominio público de la Federación están exentos de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso de los bienes del Instituto. Asimismo, conforme al artículo 254 de la Ley del Seguro Social, el Instituto no es sujeto de pago de contribuciones federales, estatales y municipales. Sin embargo, esta última disposición ha sido controvertida por diversas autoridades fiscales, haciendo necesaria la defensa de los intereses institucionales en 186 juicios, de los cuales 160 se atienden en nivel central por la Dirección Jurídica y 26 por las Delegaciones.

Destacan dentro de los juicios que promueve el Instituto como actor, las determinaciones de créditos y actos de ejecución que el Gobierno Federal, en su oportunidad, y algunos gobiernos estatales y del Distrito Federal han emitido para exigir al Instituto el pago de los gravámenes federales, como es el caso del Impuesto Sobre las Erogaciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, y del Impuesto Sobre la Renta, Derechos de Agua, así como multas administrativas y, en el ámbito local, los impuestos predial y sobre nóminas, así como derechos por suministro de agua, entre otros.

En estos juicios fiscales en los que el Instituto tiene el carácter de actor, no se puede determinar la suma a pagar sino hasta la emisión de la sentencia respectiva, que en caso de resultar desfavorable a los intereses del Instituto, éste tendría que pagar la contribución con la actualización en los términos de ley, cuya cuantificación está sujeta a los factores que se determinen conforme a la aplicación del INPC que establece el Banco de México.

Bajo este contexto se presentan los pasivos contingentes de esta materia en el ámbito federal, en el cuadro siguiente:

Pasivos Contingentes en Juicios Fiscales

Origen	Cifras en millones de pesos	
	2013	
Dirección Jurídica	\$	843
Delegaciones		915
Total pasivo	\$	1,758

D. Amparos Fiscales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de amparo fiscales promovidos por el Instituto (Nivel Central)	1	\$ 3,974	\$ 3	\$ 12,314
Juicios de amparo fiscales en los que el IMSS es tercero interesado	1	\$ 492		

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios de amparos fiscales (Nivel Central y Delegaciones)	32	\$ 8	65	\$ 54

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

Nota aclaratoria en materia de amparos fiscales. En los cuadros anteriores se reportan los juicios de amparo derivados de juicios de nulidad en los que este Instituto es actor, y amparos indirectos donde los actos impugnados son la determinación de créditos fiscales por autoridades fiscales y estatales, y actos de ejecución para exigir al Instituto el pago de derechos de agua y multas judiciales, y de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En el rubro de amparos fiscales calificados como desfavorables a nivel delegacional, se incluyen los juicios en los que el Poder Judicial Federal puede condenar al Instituto al suministro del medicamento Eculizumab (Soliris®), y el costo aproximado anual por paciente es de \$8 millones de pesos.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

E. Juicios civiles

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios civiles promovidos por el Instituto o en los que el Instituto es demandado (Nivel Central y Delegaciones)	50	\$ 3,081	82	\$ 3,044

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Juicios Civiles (Delegaciones)	976	Sin cuantificar	1,035	Sin cuantificar

Del total de juicios, se estima que un porcentaje de ellos serán favorables al Instituto, sin embargo, al tratarse de asuntos de carácter litigioso no se puede asegurar su resultado.

Conforme a la información de los reportes existentes en Nivel central y los que remiten las Jefaturas Delegacionales de Servicios Jurídicos encargadas de la atención de los juicios en el rubro de asuntos con importe superior a \$10 millones de pesos, se tienen 29 juicios en los que el Instituto es actor, que no constituyen pasivo contingente, en virtud de que en éstos los importes en litigio son aquéllos que se pretende cobrar.

Es importante aclarar que dentro de los juicios civiles se comprenden los relacionados con contratos de obra pública y en los que se demanda el pago de daño moral por responsabilidad civil.

F. Averiguaciones previas y procesos penales

- Juicios con importe superior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Averiguaciones previas y procesos penales (Delegaciones)	1	\$ 27	1	\$ 20

- Juicios con importe inferior a \$10 millones de pesos

	2013		2012	
	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos	Número de asuntos	Cifras en millones de pesos
Averiguaciones previas y procesos penales de poco importe o sin cuantificar (Nivel Central y Delegaciones)	7,912	Sin cuantificar	7,502	Sin cuantificar

III. Detalle de los Juicios

A. Juicios laborales

Juicios que representan un pasivo contingente con monto superior a \$10 millones de pesos.

352/2006, radicado ante la Junta Especial No. 58, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Baja California Sur. La acción reclamada en el juicio es la indemnización del actor, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.

1307/2008, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$20 millones de pesos.

651/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$29 millones de pesos.

1403/2008, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$21 millones de pesos.

2484/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$12 millones de pesos.

2351/2010, radicado ante la Junta Especial No. 26, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Chihuahua. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de pensión de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$15 millones de pesos.

313/1999, radicado ante la Junta Especial No. 1, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es el pago de pensión de invalidez y enfermedad general de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$15 millones de pesos.

512/2010, radicado ante la Junta Especial No. 5, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es el pago de pensión de invalidez y enfermedad profesional, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$14 millones de pesos.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

231/2010, radicado ante la Junta Especial No. 42, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Durango. La acción reclamada en el juicio es reinstalación y prestaciones inherentes, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$14 millones de pesos.

3174/2011, radicado ante la Junta Especial No.18, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Jalisco. La acción reclamada en el juicio es reubicación, pago de diferencias salariales y otorgamiento de pensión jubilatoria, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$10 millones de pesos.

173/2013, radicado ante la Junta Especial No. 61, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nayarit. La acción reclamada en el juicio son prestaciones contractuales, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$14 millones de pesos.

3053/2010, radicado ante la Junta Especial No. 19, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$39 millones de pesos.

4233/2010, radicado ante la Junta Especial No. 19, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$45 millones de pesos.

187/2007, radicado ante la Junta Especial No. 19, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación CCT, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$11 millones de pesos.

451/2012, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación CCT, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$14 millones de pesos.

2631/2007, radicado ante la Junta Especial No. 20, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Nuevo León. La acción reclamada en el juicio es el pago correcto de jubilación CCT, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$19 millones de pesos.

943/2008, radicado ante la Junta Especial No. 37, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tamaulipas. La acción reclamada en el juicio es el pago de prestaciones extralegales del actor, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$32 millones de pesos.

436/2009, radicado ante la Junta Especial No. 37, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Tamaulipas. La acción reclamada en el juicio es el pago de diferentes prestaciones, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$78 millones de pesos.

1122/2003, radicado ante la Junta Especial No. 9 Bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en México, Distrito Federal. La acción reclamada en el juicio es el pago de reinstalación y prestaciones accesorias de los actores, el cual se encuentra en trámite. La cuantificación estimada es de \$38 millones de pesos.

B. Juicios fiscales

Juicios fiscales de mayor importancia que implican un pasivo para el Instituto

a. Juicio III-27109/2012 y amparo D.A. 40/2013, el Instituto interpuso demanda en contra de todos los actos efectuados y emitidos por el Director de Auditorías Directas de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del D.F., que precedieron a la determinación del crédito fiscal, por concepto de Impuesto sobre Nóminas por los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en cantidad de \$3,974 millones de pesos. El 10 de mayo de 2013, el Segundo Tribunal Colegiado, emitió ejecutoria en la que se concedió el amparo al IMSS, para el efecto de que la Sala

responsable dejara insubsistente la sentencia recurrida y emitiera una nueva. El 19 de septiembre de 2013, la Sala Fiscal dictó una nueva sentencia confirmando el crédito fiscal. El Tribunal Colegiado ordenó emitir una nueva sentencia al considerar que el cumplimiento de la ejecutoria incurrió en defecto. Pendiente de que la Sala de cumplimiento.

b. Juicio 8126/13-17-11-9 y amparo D.A. 1073/2013, la empresa Corphomed, S.A. de C.V. interpuso juicio de amparo directo en contra de la Sentencia Interlocutoria de 22 de agosto de 2013, emitida por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que revocó el acuerdo de 11 de abril de 2013, por el que se admitió la demanda de nulidad en contra de los oficios a través de los cuales se cancelaron diversas partidas que le habían sido adjudicadas en la licitación pública internacional número 0641321-007-08, por una cuantía de \$492 millones de pesos, es decir que la Sala Fiscal ordenó desechar la demanda de nulidad. Pendiente de resolución.

Juicio contencioso administrativo relacionado con la Guardería ABC, S. C.

Juicio contencioso administrativo 2186/12-17-11-8. Interpuesto en contra del Instituto por el fallecimiento de 1 menor, ocurrido con motivo del incendio en la Guardería ABC, solicitando un pago de \$2 millones de pesos cada uno. Al 31 de diciembre de 2013, el juicio se encuentra pendiente de sentencia.

Cabe señalar, que en la reclamación presentada inicialmente, el reclamante solicitó un pago por \$17 millones de pesos, y en la resolución emitida por el Instituto, se le concedió \$569 miles de pesos, por la concurrencia de las autoridades del Estado de Sonora y del Municipio de Hermosillo.

C. Juicios civiles

Juicio Ordinario Civil Exp. 138/2010, promovido por algunos de los padres de los menores afectados en el siniestro ocurrido el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, S.C. en contra de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y otros, en el que se demanda el pago de la cantidad de \$16 millones de pesos por reparación del daño de orden patrimonial; \$550 millones de pesos por concepto de reparación del daño moral, así como el pago de gastos y costas. El Instituto fue llamado a juicio en su carácter de tercero. Al 31 de diciembre de 2013, el Juicio continúa en periodo de emplazamiento de los codemandados.

D. Juicios de amparo

Al 31 de diciembre de 2013, se encontraban en trámite dieciséis distintos juicios de amparo, mediante los cuales se solicitaba a este Instituto el suministro del medicamento Eculizumab (Soliris®). En caso de una sentencia desfavorable para el Instituto, por cada caso se tendría que erogar aproximadamente 8 millones de pesos anuales por el suministro de dicho medicamento. Dichos juicios son los siguientes:

Juicio de amparo 1275/2012. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con Residencia en Zapopan.

Juicio de amparo 1276/2012. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con Residencia en Zapopan.

Juicio de amparo 450/2012. Radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Juicio de amparo 991/2012. Radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Juicio de amparo 23/2013. Radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 673/2013. Radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 248/2013. Radicado en el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juicio de amparo 671/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Juicio de amparo 672/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Juicio de amparo 659/2013. Radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Juicio de amparo 917/2013. Radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Juicio de amparo 875/2013. Radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México.

Juicio de Amparo 1516/2013. Radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México.

Juicio de Amparo 1572/2013. Radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Juicio de Amparo 1785/2013. Radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Juicio de Amparo 1152/2013. Radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

E. Juicios penales

Juicios que representan un pasivo contingente con monto superior a \$10 millones de pesos.

Causa penal 84/2001-V. Que instruyó el Juzgado Décimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por el delito de lesiones culposas calificadas por responsabilidad profesional, cuyo monto de la reparación del daño moral es estimado en 27 millones de pesos.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

La Ley del ISSSTE establece que se debe informar sobre la situación de pasivos de cualquier índole que comprometan el gasto del Instituto por más de un ejercicio fiscal.

El pasivo laboral representa las obligaciones derivadas de las prestaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y las Condiciones Generales de Trabajo que tiene el Instituto con sus trabajadores en su calidad de patrón. Con base en lo anterior, la Tabla 1 presenta los beneficios considerados en la valuación de los pasivos laborales:

Tabla 1. Beneficios considerados en la valuación de pasivos laborales

Beneficio	Descripción
Prima de antigüedad	Con base en lo dispuesto en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, que se refiere al importe y condiciones de pago de la prima.
Indemnizaciones por despido	De acuerdo al Artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo.
Pago de gastos por defunción del trabajador (Art. 87, Fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo)	Pago de gastos por defunción del trabajador, a los deudos o a la persona que acredite haber pagado los gastos funerarios, por un monto de cuatro meses del total de percepciones que devengaba el trabajador fallecido, incluyendo la parte proporcional del aguinaldo a que tuviere derecho, en un término no mayor de tres días después de haber presentado la documentación respectiva. Si el pago de los gastos de defunción los efectúa una persona que no sea familiar del trabajador fallecido y éstos resulten inferiores a los cuatro meses del total de percepciones, incluyendo la parte proporcional del aguinaldo, la diferencia se entregará a los deudos de dicho trabajador.
Bonos por reconocimiento de antigüedad (Art. 87, fracción VI, de las Condiciones Generales de Trabajo)	El día 1 de octubre, como estímulo de aniversario, el Instituto otorga a sus trabajadores premios por antigüedad: diploma, moneda de oro o su equivalente a la cotización del primer día hábil de septiembre del año en que el trabajador se haga acreedor ha dicho estímulo e incentivo, como lo marcan las Condiciones Generales de Trabajo.

Fuentes: Ley Federal del Trabajo y las Condiciones Generales de Trabajo ISSSTE.

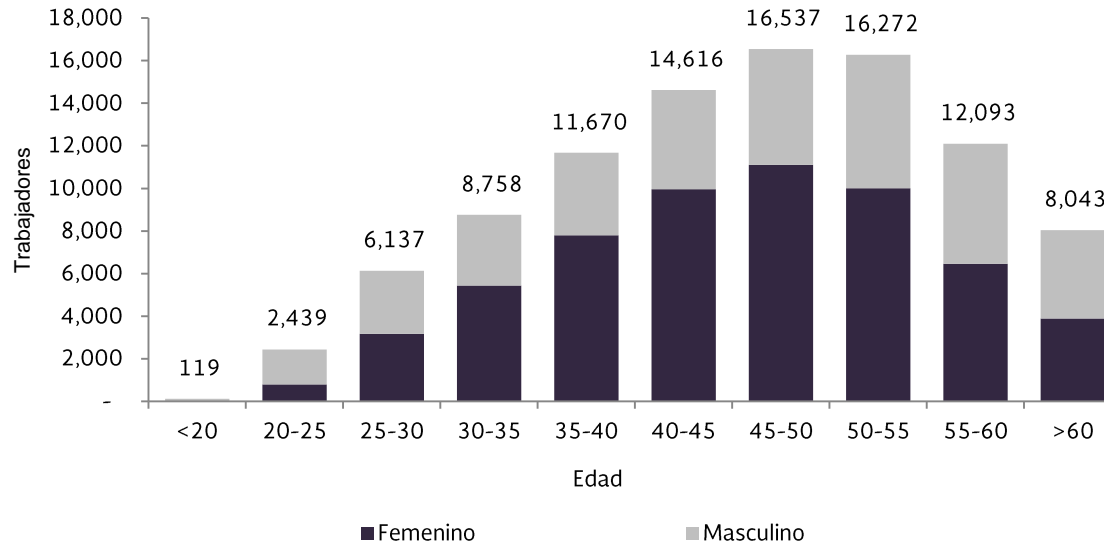
La valuación actuarial del pasivo laboral del ISSSTE fue realizada considerando los lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) "Beneficios a los Empleados", publicada por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Al cierre de 2012, laboraban en el ISSSTE 96,685 trabajadores, cuya edad promedio es de 45.78 años y su antigüedad promedio de 14.65 años. El sueldo promedio mensual integrado es de 17,836 pesos.

Las gráficas 1, 2 y 3 ilustran la distribución de los trabajadores del ISSSTE por edad, tiempo de servicio o antigüedad y por salario integrado mensual, respectivamente.

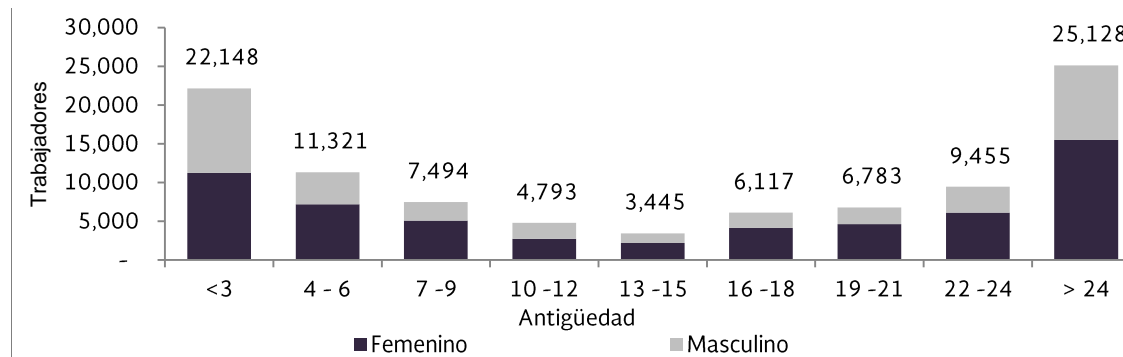
ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Gráfica 1. Distribución de trabajadores del ISSSTE por edad al 31 de diciembre de 2012



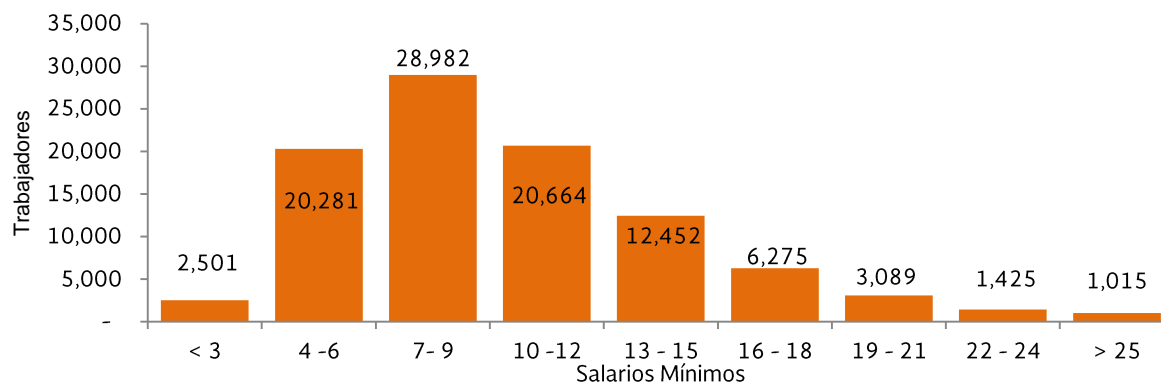
Fuente: Subdirección de Personal 2012, ISSSTE.

Gráfica 2. Distribución de trabajadores del ISSSTE por antigüedad al 31 de diciembre de 2012



Fuente: Subdirección de Personal 2012, ISSST

Gráfica 3. Distribución de trabajadores del ISSSTE por salario integrado mensual al 31 de diciembre de 2012



Fuente: Subdirección de Personal 2012, ISSSTE.

Al cierre de 2012, el pasivo actuarial (obligaciones por beneficios definidos) asciende a \$6,035,253,292 pesos, distribuidos en los diferentes beneficios de acuerdo a la Tabla 2.

Tabla 2. Pasivo laboral actuarial del ISSSTE en su calidad de patrón al 31 de diciembre de 2012 (pesos)

Beneficios	Directos a largo plazo	Terminación	Retiro	Total
Prima de antigüedad	NA	210,121,753	1,340,569,337	1,550,691,090
Indemnizaciones por despido	NA	68,940,104	697,061,052	766,001,156
Gastos por defunción	NA	81,848,576	NA	81,848,576
Premio por antigüedad	3,636,712,471	NA	NA	3,636,712,471
Total	3,636,712,471	360,910,433	2,037,630,388	6,035,253,292

Fuente: Cálculos actuariales al 31 de diciembre de 2012, ISSSTE.

Nota: NA se refiere a los conceptos que no aplican a dicho rubro.

La suma de las cifras parciales puede no coincidir con el total por redondeo.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

El cargo a resultados o Costo Neto del Periodo incluye los siguientes conceptos:

- Costo Laboral del servicio actual: generado por el reconocimiento de un año más de antigüedad de los trabajadores.
- Costo financiero del pasivo laboral acumulado: costo del financiamiento por el periodo atribuible a los pasivos laborales del Instituto.
- Reconocimiento del pasivo laboral devengado no reconocido: amortizado en un plazo máximo de 5 años o de manera inmediata, dependiendo del tipo de beneficio.
- Otras partidas pendientes de amortizar.

La Tabla 3 presenta el costo neto del periodo para el año 2013, el cual fue determinado considerando que el instituto efectuará, al inicio del año 2013, el registro de la reserva inicial correspondiente al pasivo laboral al 31 de diciembre de 2012 por \$6,035,253,292 pesos. Por lo anterior, dentro del costo neto no existen partidas pendientes de amortizar.

Tabla 3. Costo neto del periodo para el año 2013 (pesos)

Beneficios	Directos a largo plazo	Terminación	Retiro	Total
Prima de antigüedad	NA	27,491,632	150,089,329	177,580,961
Indemnizaciones por despido	NA	8,977,847	90,776,008	99,753,855
Gastos por defunción	NA	10,672,110	NA	10,672,110
Premio por antigüedad	474,942,900	NA	NA	474,942,900
Total	474,942,900	47,141,589	240,865,336	762,949,826

Fuente: Cálculos actuariales al 31 de diciembre de 2012, ISSSTE.

Nota: NA se refiere a los conceptos que no aplican a dicho rubro.

La suma de las cifras parciales puede no coincidir con el total por redondeo.

La Tabla 4 se presenta el Costo Neto del Período para el año 2013 en proporción de la nómina:

Tabla 4. Costo neto del periodo para el año 2013 como porcentaje de la nómina

Beneficios	Directos a largo plazo	Terminación	Retiro	Total
Prima de antigüedad	NA	0.13%	0.73%	0.86%
Indemnizaciones por despido	NA	0.04%	0.44%	0.48%
Gastos por defunción	NA	0.05%	NA	0.05%
Premio por antigüedad	2.30%	NA	NA	2.30%
Total	2.30%	0.23%	1.16%	3.69%

Fuente: Cálculos actuariales al 31 de diciembre de 2012, ISSSTE.

Nota: NA se refiere a los conceptos que no aplican a dicho rubro.

La suma de las cifras parciales puede no coincidir con el total por redondeo.

Cabe aclarar que, derivado de una disposición transitoria de la autoridad en materia de contabilidad gubernamental, el ISSSTE registró en cuentas de orden los pasivos laborales, sin afectar el resultado del ejercicio. De no haber ocurrido así, esta situación hubiera incrementado la pérdida en los fondos deficitarios del Instituto mencionados con anterioridad en el Estado de Actividades.

El Informe Financiero y Actuarial que toma como base las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 será elaborado en el primer semestre de 2014 y presentado al Congreso de la Unión a más tardar el 30 de junio, en cumplimiento del artículo 214, fracción XIX, de la Ley del ISSSTE.

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Comisión Federal de Electricidad

Las cuentas de orden que se presentan en el balance general al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se componen de los siguientes conceptos:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
a) Pagos de PIDIREGAS		
Activo	81,849,296	81,322,696
Pasivo	-81,849,296	-81,322,696
b) Pagos de contratos formalizados con productores independientes de energía		
Activo	176,917,260	177,191,798
Pasivo	-176,917,260	-177,191,798
c) Pagos futuros y contingencia real de proyectos en operación y construcción		
Activo	68,649,943	69,970,362
Pasivo	-68,649,943	-69,970,362
Cuentas de orden certificados bursátiles		
Activo	8,821	130,140
Pasivo	-8,821	-130,140

a) PIDIREGAS de Inversión Directa

Son aquellos que realiza el Sector Público Federal bajo control presupuestal directo, con financiamiento privado de largo plazo para construir activos generadores de ingresos, cuyo impacto y registro del gasto se difiere en los subsecuentes ejercicios fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública y del Artículo 30 de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

b) Contratos formalizados con productores independientes de energía

Al 31 de diciembre de 2012 se han firmado 25 contratos con inversionistas privados, denominados productores independientes de energía, donde se establece la obligación para CFE de pagar diversas contraprestaciones a cambio de que éstos garanticen el servicio de suministro de energía, con base en una capacidad de generación previamente establecida, a través de plantas de generación de energía financiadas y construidas por cuenta de dichos inversionistas. Al mismo tiempo se encuentran en operación comercial 3 contratos con inversionistas privados eólicos, en donde a diferencia de los contratos descritos en la nota anterior, se le establece a la CFE la obligación de pagar sólo por la energía eólica generada y entregada, por lo que no se consideran para los pagos futuros.

Dichos contratos contienen una cláusula de contingencia, mediante la cual CFE se compromete a pagar al inversionista el valor de sus activos a la fecha en que se diera alguno de los riesgos inherentes de incumplimiento establecidos en la cláusula destinada para este fin en cada uno de los contratos suscritos y conforme a la metodología de cálculo que en el mismo contrato se establece.

Riesgos inherentes de incumplimiento del productor independiente de energía:

- Obtención de financiamiento y variaciones en los costos del proyecto.
- Cumplimiento de eventos críticos.
- Penas convencionales por incumplimiento en la capacidad neta garantizada.
- Incumplimiento en las garantías operativas.
- Riesgos de operación de la central.
- Entre otros.

c) Pagos futuros y contingencia real de proyectos en operación y construcción

Se refiere a los pagos futuros de proyectos en operación, así como la contingencia real proyectos en operación y en construcción de la totalidad de los proyectos de inversionistas privados denominados productores independientes de energía.

Petróleos Mexicanos (Consolidado)

Contingencias

En el curso normal de sus operaciones, Pemex está involucrado en diversas demandas legales por diferentes razones. Pemex califica la importancia de cada caso y evalúa el posible resultado, creando una provisión por obligaciones contingentes cuando se espera un resultado desfavorable que pueda ser cuantificable. Pemex no ha registrado provisiones relacionadas con juicios pendientes debido a que no se anticipa alguna resolución contraria de importancia, excepto por la que se menciona específicamente en esta nota.

- a. Pemex está sujeto al cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se están realizando auditorías ambientales a algunas de sus instalaciones. Derivado de los resultados obtenidos en las auditorías terminadas, se han suscrito convenios con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para elaborar y cumplir con los diversos planes de acción y corregir las irregularidades detectadas que consideran trabajos para remediar los daños ambientales causados, inversión en equipos, mantenimiento, mano de obra y materiales. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la provisión para gastos a incurrir para corregir este tipo de irregularidades asciende a \$ 5,466,581 y \$ 5,672,368, respectivamente, y se incluyen en las provisiones a largo plazo, en el balance general.
- b. Pemex enfrenta diversos juicios civiles, fiscales, penales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles y de arbitraje cuya resolución final se desconoce a la fecha de estos estados financieros. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se tiene registrada una provisión para cubrir dicho pasivo contingente por \$ 17,624,737 y \$ 9,977,366, respectivamente. A continuación se presenta el estado que guardan los principales procesos judiciales, administrativos y arbitrales al 24 de febrero de 2014:
 - En diciembre de 2004, Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral, S. de R. L. de C. V. ("COMMISA") presentó demanda de arbitraje contra PEP ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (arbitraje 13613/CCO/JRF) por presuntos incumplimientos derivados de un contrato de obra de dos plataformas en Cantarell (Proyecto IPC-01). El 16 de diciembre de 2009 se emitió laudo en el que se condena a PEP a pagar a COMMISA las siguientes cantidades: US \$ 293,645 y \$ 34,459 más intereses. Asimismo, se condenó a COMMISA a pagar a PEP la cantidad de US\$ 5,919 más intereses. COMMISA solicitó el reconocimiento y ejecución del laudo ante la Corte de Distrito Sur de Nueva York en Estados Unidos (caso número 10-CV-00206-AKH).

Demanda de nulidad en México

En septiembre de 2011, un Tribunal Colegiado de Circuito en México anuló el laudo arbitral, lo que trajo como consecuencia que la Corte de Apelaciones de Estados Unidos dejara sin efectos la sentencia emitida por el Juez de Distrito de Nueva York, remitiéndole el caso para que considerara este hecho y tomara en cuenta los precedentes similares, en el sentido de que un laudo anulado no debe ejecutarse, salvo que se hayan presentado circunstancias extraordinarias tales como fraude, corrupción o faltas al debido proceso.

Acciones intentadas por COMMISA para la ejecución del Laudo:

- i. Procedimiento de Reconocimiento y ejecución de laudo arbitral en Estados Unidos de América. El 25 de septiembre de 2013, el Juez emitió la orden y sentencia final, mediante la cual se pronuncia en el siguiente sentido: i) el laudo arbitral se confirma plenamente, ii) COMMISA obtuvo sentencia favorable por la cantidad de US\$ 465,060 por concepto de recuperación de laudo, la cual incluye la fianza US\$ 106,827 ejecutada por PEP en México y compensa la cantidad recuperada por PEP, en términos del laudo arbitral de US\$ 5,923, mismas que incluyen los intereses hasta el día de la emisión de la orden, iii) cada parte sufragará el impuesto al Valor Agregado respectivo ordenado a pagar en el laudo arbitral; iv) el interés se generará conforme a la legislación estadounidense. Con fechas 7, 14 y 27 de noviembre de
-

2013, PEP depositó los montos señalados por el juez en una cuenta bancaria en la ciudad de Nueva York, como garantía para que se otorgara la aceptación del recurso de apelación.

ii. Ejecución en Luxemburgo. El 22 de enero de 2013, COMMISA solicitó en Luxemburgo el embargo preventivo de valores de PEP y PEMEX depositados en diversos bancos de ese país alegando contar con un laudo arbitral a su favor, dicho embargo fue concedido el 23 de enero del mismo año. Diverso Tribunal de Distrito en Luxemburgo, confirmó la orden de embargo después de valorar el recurso extraordinario de emergencia promovido por PEMEX y PEP. El 15 de julio de 2013 PEMEX y PEP apelaron la resolución de embargo y la confirmación de ejecución de laudo. Con fecha 24 de diciembre de 2013 se notificó a PEP por parte del Tribunal de Segunda Instancia en Luxemburgo Sentencia a favor de PEP y PEMEX, negando el efecto del embargo de Primera Instancia contra cuentas bancarias de PEP y PEMEX en Luxemburgo. Respecto al recurso de apelación presentado el 25 de junio de 2013, en contra de la orden de ejecución, nos encontramos a la espera de que COMMISA presente sus observaciones.

- En febrero de 2010, el Sistema de Administración Tributaria ("SAT") dio a conocer a PEP las observaciones resultantes de la revisión a los estados financieros del ejercicio 2006, por las contribuciones federales, el Impuesto al Valor Agregado y Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos. Mediante resolución del 20 de septiembre de 2010, notificada el 22 del mismo mes y año, el SAT determinó diversos créditos fiscales por un monto de \$ 4,575,208 a cargo de PEP. El 30 de noviembre de 2010, PEP promovió Juicio Contencioso Administrativo contra dicha resolución, el cual fue radicado bajo el número 28733/10-17-03-7 ante la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. A través de acuerdos de fecha 20 de noviembre de 2013, la Sala: a) tiene por presentados los alegatos; b) acuerda cambio de Delegados de la autoridad demandada; y c) declara el cierre de la instrucción y remite el expediente a la Sala Superior derivado del ejercicio de la facultad de atracción. En la Sala Superior, el expediente se radica en la Primera Sección bajo el número 28733/10-17-03-7/1838/13-S1-05-04, el cual está pendiente de resolver.
- En septiembre de 2001, CONPROCA, S. A. de C. V. ("CONPROCA"), consorcio que prestó sus servicios para la construcción de diversas obras con motivo de la reconfiguración de la refinería de Cadereyta, presentó una demanda ante la Corte Internacional de Arbitraje (11760/KGA), en contra de PEMEX y PR. El 11 de enero de 2012, la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional notificó a las partes el Laudo Final de cuantificación. El 10 de febrero de 2012 CONPROCA solicitó a la Corte Internacional de Arbitraje una interpretación del Laudo Final de Cuantificación, la cual fue resuelta, notificando a las partes dicha resolución el 30 de abril de 2012, a través de un addendum al Laudo Final de Cuantificación, en el cual se determinó que PR debe pagar a CONPROCA US\$ 311,178 y que CONPROCA debe pagar a PR US\$ 29,056 (no incluye gastos financieros ni impuestos).

PEMEX y PR presentaron ante Tribunales Federales, demanda de nulidad del Laudo Final de Cuantificación en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 485/2012. Con fecha 12 de noviembre de 2013, la Juez resolvió procedente la vía especial sobre transacciones comerciales y arbitraje, en la que PEMEX no probó las causas de nulidad y quedaron justificadas las excepciones y defensas de CONPROCA, resultando improcedente declarar la nulidad del Laudo Arbitral de Cuantificación de 23 de diciembre de 2011 y su Addeendum del 19 de abril de 2012, dictados por el Tribunal Arbitral ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, no se hizo especial condena en costas. Contra tal resolución CONPROCA y PEMEX interpusieron Juicio de Amparo Directo, que fueron radicados en el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, bajo los números D.C. 3/2014 y D.C. 4/2014 respectivamente, actualmente sin resolverse.

El 14 de diciembre de 2011 CONPROCA interpuso demanda de reconocimiento del laudo ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos en el Estado de Nueva York. PR presentó escrito de contestación el 21 de septiembre de 2012. CONPROCA dio contestación el 19 de octubre de 2012 al escrito presentado por PR en la Corte de Distrito de Nueva York, y el 9 de noviembre de 2012, CONPROCA solicitó audiencia para presentar argumentos orales para confirmar los laudos. El 4 de octubre de 2013 se celebró la audiencia en la Corte de Distrito Sur de Nueva York, en donde se presentó la medida precautoria dictada por los Tribunales Federales en México. Asimismo, el 17 de octubre de 2013, el Juez Stanton de la Corte de Distrito en el

ENTIDADES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO

Estado de Nueva York, dictaminó que la acción de confirmación debe ser suspendida hasta 30 días después de que expire el tiempo para revisar la sentencia de cualquier tribunal mexicano que determine en última instancia la validez de los Laudos en México.

- En febrero de 2011, EMS Energy Services de México, S. de R. L. de C. V. y Energy Maintenance Services Group I. LLC demandó a PEP ante el Juzgado Tercero de Distrito de Villahermosa, Tabasco (expediente 227/2010). La parte actora reclama, entre otras cosas, la rescisión del contrato de obra pública y el pago de daños por un total de US\$ 193,713 por falta de pago por parte de PEP de acuerdo con lo establecido en dicho contrato. El procedimiento se encuentra en el periodo de desahogo de pruebas. Se está en espera del desahogo de la prueba pericial en materia de secreto industrial.

El 4 de abril de 2011 PEP fue emplazado a juicio contencioso administrativo (expediente 4957/11-17-07-1) promovido por EMS Energy Services de México, S. de R. L. de C. V. y Energy Maintenance Services Group I. LLC, mismo que fue radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, demandando la nulidad de la resolución contenida en el oficio número PEP-SDC-1154-2010 de fecha 27 de diciembre de 2010, que contiene la rescisión del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número 5000005725 y SAP 420407836 del 30 de noviembre de 2007. El 13 de junio de 2011, PEP contestó la demanda. El juicio se encuentra en desahogo de pruebas. Se está en espera de que se designen peritos y de que rindan los dictámenes correspondientes, y una vez hecho ello, se abra el periodo de alegatos.

- En febrero de 2010, el SAT dio a conocer a PR las observaciones resultantes de la revisión a los estados financieros del ejercicio 2006 por las contribuciones federales, el IVA y el Impuesto a los Rendimientos Petroleros. Mediante resolución del 20 de septiembre de 2010, el SAT determinó un crédito fiscal a cargo de PR, por la supuesta omisión en el entero de IVA, actualización, recargos y multa por la cantidad de \$ 1,553,371. El 30 de noviembre de 2010, PR promovió juicio contencioso administrativo contra dicha resolución, el cual fue radicado bajo el número 28733/10-17-03-7 ante la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. A través de acuerdos de fecha 20 de noviembre de 2013, la Sala: a) tiene por presentados los alegatos; b) acuerda cambio de Delegados de la autoridad demandada; y c) declara el cierre de la instrucción y remite el expediente a la Sala Superior derivado del ejercicio de la facultad de atracción. En la Sala Superior, el expediente se radica en la Primera Sección bajo el número 28733/10-17-03-7/1838/13-S1-05-04, el cual está pendiente de resolver.
- El 8 de julio de 2011, Compañía Petrolera La Norma S. A. presentó ante la Segunda Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en Tlalnepantla, Estado de México una demanda de juicio contencioso administrativo (expediente 4334/11-11-02-6) contra el Director General de PEMEX y el Director General de PEP, reclama la nulidad de las negativas fictas configuradas por la falta de contestación a los escritos que presentó ante la Dirección General de dichos Organismos el 5 y 27 de febrero de 2009 y, como consecuencia de lo anterior, la declaración del derecho subjetivo a ser indemnizada por la cantidad de \$ 1,552,730. Por resolución del 19 de julio de 2012, notificada el 23 de agosto de 2012, la Sala Superior del Tribunal citado declaró infundado el incidente de incompetencia promovido por las demandadas, declarando competente a la Sala Regional Hidalgo-México. El 5 de noviembre de 2012, la Sala Regional reanuda el procedimiento. El 11 de diciembre de 2012, se ordena emplazar al Secretario de Energía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de PEMEX.

La contestación correspondiente se presentó el 21 de febrero de 2013. Mediante auto del 4 de marzo de 2013, notificado el 2 de abril de 2013, la Sala tuvo por formulada la ampliación de demanda, requiriendo su contestación. El 9 de abril de 2013 se notificó una nueva demanda radicada bajo el número de expediente 438/12-11-02-3 a cargo de la misma Sala, por lo que se presentó incidente de acumulación. El 24 de abril de 2013 se promueve recurso de reclamación en contra del acuerdo que tuvo por formulada la ampliación de demanda. Con fecha 29 del mismo mes y año, se formuló una petición a la Sala Superior para el ejercicio de la facultad de atracción. El 2 de mayo de 2013 se presentó la contestación a la ampliación de demanda. Mediante sentencia del 2 de mayo de 2013 se declaró fundado el incidente de acumulación planteado, determinando la acumulación del juicio 438/12-11-02-3 al 4334/11-11-02-6. Por auto del día 10 de mayo de 2013, el Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior solicita la remisión del formato único del ejercicio de facultad de atracción debidamente requisitado, por lo que se ordena su envío. El 13 de mayo de 2013, se tuvo por contestada la ampliación de demanda por parte de PEMEX y PEP, por lo que se está en espera de que se otorgue término a los peritos designados para el desahogo de la prueba pericial propuesta por la actora. Por acuerdo del 1° de julio de 2013, se tuvo por precluido el derecho de la

actora para presentar manifestaciones, con relación al recurso de reclamación promovido en contra del auto que admitió a trámite la ampliación de demanda. A través de escrito presentado el 18 de julio de 2013 ante la Oficialía de Partes de las Salas Regionales Hidalgo-México, se presentó la contestación a la demanda acumulada identificada con el número de expediente 438/12-11-02-3. Por acuerdo del 16 de octubre de 2013, notificado el 25 del mismo mes y año, se le concede al perito designado por el Organismo término a fin de que rinda el dictamen correspondiente, mismo que fue presentado y ratificado el 19 de noviembre de 2013. El asunto se encuentra pendiente de resolver.

- El 14 de abril de 2010, la señora Irma Ayala Tijerina de Barroso y otros demandaron civilmente a Pemex y a PGPB ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Reynosa, Tamaulipas, el pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$ 1,490,873 como consecuencia de la posible contaminación en terrenos contiguos a las lagunas de tratamiento de aguas residuales del Complejo Procesador de Gas en Reynosa. Pendiente se señale día y hora para la audiencia final del juicio, hasta en tanto la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa informe al Juzgado si la resolución del 28 de octubre de 2013, dictada en el expediente 4621/13 quedó firme, misma que fue ofrecida como prueba superviniente por parte de los demandados.

La familia Ayala Tijerina promovió amparo indirecto contra el Administrador del Activo Integral Burgos de PEP y Ayuntamiento de Reynosa por la inundación de su predio que atribuyen a los trabajos que se hicieron para el rescate y saneamiento de la Laguna La Escondida. Se rindieron en tiempo los informes previo y justificado. Se declaró infundado el recurso de queja promovido por la quejosa y se reanudó el procedimiento. Se reprogramó la audiencia constitucional para el 17 de enero de 2014.

En diverso amparo indirecto que la Familia Ayala Tijerina interpuso contra el Gerente del Complejo Procesador de Gas Burgos, por falta de fundamentación y motivación de una respuesta negativa que les dio a su petición de que se les indemnicen las áreas ocupadas por instalaciones de PGPB en su terreno. El 4 de diciembre de 2013 se notificó sentencia que sobresee el amparo.

- El 5 de julio de 2011, PEP fue notificado de un juicio ordinario civil iniciado por Saboratto S. A. de C. V. ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal (expediente 469/2010). La parte actora demanda, entre otras prestaciones, la responsabilidad civil, daños y perjuicios derivados de los contratos de prestación de servicios de alimentación y hotelería; así como la rescisión judicial y daño moral, entre otros, cuyo monto reclamado es de \$ 1,451,472. El 5 de agosto de 2011, PEP presentó la contestación de la demanda. Se citó para oír sentencia.

Los resultados de los procesos incluidos en este reporte son de pronóstico incierto, ya que la determinación final la tomarán las autoridades competentes.
